



Dirección General de Migración y Extranjería
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones



EJERCICIO 2015

Correlativo	9
Fuente de Financiamiento	FAE-Migración
Tipo de Proceso	Libre Gestión
Concepto del Proceso	Servicio de Fumigación
No. Contrato	MJSP-DGME-004/2015
Empresa Adjudicada	FUMIGADORAY FORMULADORA CAMPOS, S.A. DE CV.
Monto Adjudicado	\$ 6,366.00
Período Contratado/Tiempo de entrega	Marzo –Diciembre
Administrador(a) del Contrato	Carlos Humberto Leal



**CONTRATO DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA
No. MJSP-DGME-004/2015**

Nosotros, **BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ,**

actuando en mi
calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado por acuerdo ejecutivo
número tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial
número noventa y nueve, tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil
catorce, institución con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-
cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos, que en el transcurso del presente
instrumento me denominaré **EL MINISTERIO, y RENÉ CAMPOS GONZÁLEZ,**

actuando en mi calidad de administrador único propietario, y representante legal de
la sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **F.F.C., S.A. DE C.V.,** del domicilio de
Ilopango, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce -
doscientos diez mil seiscientos - ciento seis - seis; personería que acredito y así lo
hago constar a través de la relación de copia certificada por notario de los siguientes
documentos: a) testimonio de escritura pública de constitución de la expresada
sociedad, otorgada en esta ciudad a las catorce horas del día veintiuno de junio del
año dos mil, ante los oficios del notario Ernesto Segura e inscrita en el Registro de
Comercio bajo el número treinta y dos del libro un mil quinientos cuarenta y dos del
Registro de Sociedades, el día seis de julio del año dos mil; b) testimonio de escritura
pública de modificación al pacto social otorgada en esta ciudad a las nueve horas del
día ocho de marzo del año dos mil once, ante los oficios del notario Fernando Rivera
e inscrita en Registro de Comercio bajo el número sesenta y nueve del Libro dos mil
ochocientos tres del Registro de Sociedades, el día veintiocho de septiembre del dos

mil once; las cuales contienen todas las cláusulas que rigen a dicha sociedad en la actualidad y que asimismo constituyen sus estatutos, de las que consta que su denominación, naturaleza y domicilio es como se ha expresado, que su plazo es indefinido, que su finalidad es, entre otras, la fumigación, exterminación de insectos y roedores y a la fumigación agrícola; que la administración de la Sociedad y la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al administrador único de la sociedad, quien durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelecto; c) certificación de punto de acta de junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el día nueve de agosto del año dos mil diez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número veintisiete del Libro dos mil seiscientos dos del Registro de Sociedades, el uno de septiembre de dos mil diez, en la que consta que fui nombrado como administrador único propietario de la sociedad por el período anteriormente indicado a partir de su inscripción en el Registro de Comercio; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar, y al efecto así lo hacemos, bajo la modalidad de libre gestión y con base en los artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el siguiente **CONTRATO DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, de conformidad a la LACAP, y a su Reglamento, en adelante denominado RELACAP, y bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar el servicio de fumigación contra insectos, roedores, zancudos, cucarachas, comején, arañas, termitas, aplicación en aparatos eléctricos y alcantarillas, en las instalaciones de la Dirección General de Migración y Extranjería. Dichos servicios podrán aumentar o disminuir con base a las necesidades de EL MINISTERIO. Los servicios serán dirigidos por personal directamente entrenado, empleado y supervisado por EL CONTRATISTA, quien proporcionará los materiales, insumos y equipo necesario para el desarrollo del servicio y responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento, especialmente por la calidad de servicio que brinda.

3

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato, y serán: la solicitud de cotización; los términos de referencia, la oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA y sus documentos; las resoluciones modificativas en su caso; la garantía de cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente Contrato será contado a partir del día subsiguiente a la notificación de legalización del presente instrumento hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente Instrumento. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total de este Contrato es por la cantidad de **SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 6,366.00)**, cantidad que será cancelada por medio de seis (6) pagos de **UN MIL SESENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,061.00)**. Los precios anteriores incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINISTERIO se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA por medio de la pagaduría auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del retiro del quedan por el mantenimiento respectivo, previa presentación de comprobante crédito fiscal a nombre de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería y acta de recepción, debidamente firmada y sellada por el administrador del Contrato, en señal de aceptación, en la que se manifieste que EL MINISTERIO ha recibido a su entera satisfacción el mantenimiento.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de Fondos de Actividades

Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete para con EL MINISTERIO, a lo siguiente: aplicación de fumigación será de manera bimestral conforme a lo detallado en los términos de referencia, por medio de tratamiento de aspersión, termonebulización; para los roedores será por medio de ubicación de cebos anticoagulantes. Para el exterminio de roedores deberá colocar cebo con químicos que produzcan una muerte rápida que evite la proliferación de bacterias y cualquier otro tipo de microorganismos que puedan afectar la salud de los empleados y usuarios; se verificará los productos utilizados y sus respectivas mezclas con el objeto de mantener la calidad del producto. En caso que se determine que la fumigación ha sido deficiente se podrá hacer reclamo y solicitar una nueva fumigación sin costo alguno. EL CONTRATISTA será responsable de velar por la integridad física de los bienes de EL MINISTERIO, obligándose a responder por daños, pérdidas y hurto que se originen en la prestación del servicio por el personal asignado por EL CONTRATISTA para la realización del mismo, el siguiente día hábil de brindado el servicio. Cualquier daño a la infraestructura y/o equipo, durante las labores de la empresa, deberá notificarlas inmediatamente a la unidad responsable y los costos de reparación son responsabilidad de El Contratista y se compromete a mantener a sus empleados uniformados y entrenados para el buen desarrollo del servicio y proveerles la identificación necesaria así como a brindar el equipo necesario que garantice la salud de los mismos. EL CONTRATISTA es el responsable de proporcionar el equipo, herramientas, etc. necesario para el desarrollo del trabajo, así como a facilitar aplicaciones de emergencias en caso de que resultaren brotes de plagas repentinamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si

5

durante el plazo de la garantía de calidad del servicio, se observare algún vicio o deficiencia, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública en adelante denominada la DACI, formulará por escrito a EL CONTRATISTA el reclamo respectivo y pedirá la reposición del servicio. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el servicio objeto del presente Instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato EL CONTRATISTA, deberá presentar a favor de El MINISTERIO, en la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,273.20)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador del contrato, el arquitecto **Carlos Humberto Leal Villalobos**, colaborador técnico del departamento de logística, de la Dirección General de Migración y Extranjería; nombrado en acuerdo de nombramiento número **SEIS** de fecha ocho de enero de dos mil quince. El administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81, del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá al administrador del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El administrador del Contrato será

responsable de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA, por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una modificativa contractual, dentro de los límites de la LACAP y al RELACAP, especialmente a lo establecido en el artículo 83-B de la LACAP, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, de la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere conveniente. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio B3, Primera planta, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, en Calle Aconcagua, Polígono U, # 13, Colonia Miramonte, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil quince.



**BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ,
EL MINISTERIO.**



**RENÉ CAMPOS GONZÁLEZ,
EL CONTRATISTA.**

FUMIGADORA Y FORMULADORA
CAMPOS, S.A. de C.V.
F.F.C. S.A. de C.V.
René Campos González
REPRESENTANTE LEGAL
Tel.: 2260-7910 (Cel.: 7130-9122)